

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prenda^{das}, subas-
tas, va^{ca}ntes, providencias
judiciales, de Interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Comunicando la entrega a los Ayuntamien-
tos y Juntas Periciales que se citan las
relaciones de valores unitarios de las
tierras y su distribución en cada térmi-
no municipal 967

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Agricultura

Orden de 22 de noviembre de 1954, por la
que se dictan normas sobre la concesión
de los beneficios que otorga la Ley de

27 de abril de 1946 a las obras de fo-
mento y mejora de pastizales en terre-
nos de explotación agrícola 970

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia e instrucción
número uno de Santander 971

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 971

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, San Felices
de Buelna, San Pedro del Romeral y
Puenteviesgo 974

ADMINISTRACION PROVINCIAL

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL
DE SANTANDER**

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30
del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con fecha

9 de los corrientes se entregará a los Ayuntamientos
y Juntas periciales que a continuación se citan, las
relaciones de valores unitarios de las tierras y su
distribución en cada término municipal, a fin de que
sean expuestas al público durante un plazo de quin-
ce días hábiles, y que los propietarios interesados
puedan entablar las reclamaciones que consideren
pertinentes ante la Jefatura Provincial del Servicio
Catastral.

RELACIONES QUE SE CITAN:
Término municipal de Valdeolea

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido im- ponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	Unica	1.539	10	62	20
Cereal y tubérculos	1. ^a	777	42	73	80
Idem	2. ^a	645	112	62	40
Idem	3. ^a	513	184	69	00
Idem	4. ^a	382	105	05	20
Idem	5. ^a	250	29	65	60
Cereal secano	1. ^a	237	23	81	90
Idem	2. ^a	187	66	85	80
Idem	3. ^a	137	321	49	90
Idem	4. ^a	87	452	83	40
Idem	5. ^a	37	415	11	30
Pradera de secano	1. ^a	493	40	53	60
Idem	2. ^a	409	175	20	30
Idem	3. ^a	325	392	74	60
Idem	4. ^a	241	208	19	90
Idem	5. ^a	157	31	57	40
Pastizal	Unica	37	85	68	80
Erial a pastos	Unica	9	2.586	23	50
Monte alto	Unica	161	1.027	63	11
Monte bajo	Unica	45	1.863	30	67

Término municipal de San Miguel de Aguayo

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido im- ponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal y tubérculos	1. ^a	842	6	79	60
Idem	2. ^a	777	3	78	20
Idem	3. ^a	711	3	21	00
Idem	4. ^a	579	12	21	00
Idem	5. ^a	448	4	68	40
Idem	6. ^a	382	4	68	80
Cereal secano	1. ^a	287	—	41	20
Idem	2. ^a	237	—	14	60
Idem	3. ^a	187	—	73	20
Idem	4. ^a	137	—	98	80
Idem	5. ^a	87	—	8	40
Idem	6. ^a	37	—	13	00
Pradera de secano	1. ^a	661	23	05	60
Idem	2. ^a	577	28	38	00
Idem	3. ^a	493	52	45	40
Idem	4. ^a	409	64	75	80
Idem	5. ^a	325	65	29	60
Idem	6. ^a	157	241	48	20
Monte alto	Unica	161	726	37	40
Monte bajo	Unica	55	2	17	60
Pastizal	Unica	37	2	92	30
Erial a pastos	Unica	9	2.234	05	60

Término municipal de Pesquera

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido im- ponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	Unica	1.658	—	01	00
Cereal asimilable a regadío... ..	1. ^a	1.033	—	26	10
Idem	2. ^a	953	2	26	20
Idem	3. ^a	872	1	57	80
Cereal secano	1. ^a	287	—	15	40
Idem	2. ^a	187	—	22	40
Idem	3. ^a	87	—	4	80
Cereal y tubérculos	1. ^a	842	1	31	00
Idem	2. ^a	711	3	73	40
Idem	3. ^a	579	2	48	80
Pradera de secano.....	1. ^a	577	18	46	40
Idem	2. ^a	493	44	30	30
Idem	3. ^a	409	80	49	10
Idem	4. ^a	325	34	92	00
Idem	5. ^a	241	—	22	00
Arboles de ribera	Unica	330	—	6	00
Monte alto de frondosa... ..	Unica	184	163	02	40
Monte bajo	Unica	55	101	85	60
Erial a pastos	Unica	9	408	82	20

Término municipal de Reinosa

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido im- ponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	Unica	1.896	—	53	60
Cereal y tubérculos	1. ^a	908	9	15	00
Idem	2. ^a	842	32	20	80
Idem	3. ^a	777	6	86	20
Pradera de secano.....	1. ^a	661	33	21	40
Idem	2. ^a	577	66	94	20
Idem	3. ^a	493	17	44	60
Pastizal	Unica	99	46	88	40
Erial a pastos	Unica	15	48	69	80

Término municipal de Sautiurde de Reinosa

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido im- hectárea ponible por — Pesetas	Superficie imponible en el término		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	1.539	—	51	20
Idem	2. ^a	1.420	—	02	00
Cereal y tubérculos	1. ^a	842	13	16	00
Idem	2. ^a	711	42	85	60
Idem	3. ^a	579	15	69	00
Idem	4. ^a	448	—	32	20

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido im- ponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Pradera de secano.....	1. ^a	577	35	29	20
Idem	2. ^a	493	192	01	20
Idem	3. ^a	409	237	07	58
Idem	4. ^a	325	116	71	20
Idem	5. ^a	157	124	50	80
Pastizal	Unica	37	38	87	65
Erial a pastos	Unica	9	1.340	85	98
Monte alto	Unica	184	78	07	80
Monte alto y bajo	Unica	91	3	54	90
Monte bajo	Unica	55	827	20	37
Repoblación de pinos			20	14	40

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Santander, 9 de diciembre de 1954.—El ingeniero jefe de la Sección, Julio Gutiérrez

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Fijadas por Orden de este Ministerio de 8 de octubre del corriente año las normas por las cuales se conceden auxilios económicos para el fomento y mejora de pastizales en terrenos forestales, de acuerdo con la Ley de 7 de abril de 1952, sobre ayuda del Estado para repoblación forestal y mejora de los montes, se hace preciso dictar normas análogas para la concesión de los auxilios económicos que autoriza la Ley de 27 de julio de 1946, con aplicación a la citada clase de mejoras en las explotaciones agrícolas no afectadas por la citada Orden ministerial.

Por otra parte, la conveniencia de implantación de pastizales para facilitar la alimentación del ganado de las explotaciones agrícolas y una mejora en la constitución del suelo, ya se ha tenido en cuenta al dictarse el Decreto de 16 de enero de 1953 sobre obligatoriedad de cultivos forrajeros, en cuyo preámbulo se ponía de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para un incremento de nuestra ganadería y para conservar la fertilidad del suelo mediante una mayor aportación de materia orgánica.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el artículo décimoctavo de la Ley de 27 de abril de 1946, este Ministerio dispone:

Primero. *Obras y mejoras susceptibles de cultivo.*—Los auxilios económicos que el Instituto Nacional de Colonización conceda de acuerdo con lo prevenido en el apartado j) del artículo segundo de la Ley de 27 de abril de 1946, serán de aplicación para las obras y mejoras especificadas en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 y que se realicen en las explotaciones agrícolas o predominantemente agrícolas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar para

cada finca o parte de la finca los auxilios a que se refiere la presente Orden:

A) Aisladamente o constituyendo grupos sindicales de colonización:

a) Los propietarios de fincas rústicas con aprovechamiento agrícola o predominantemente agrícola.

b) Los arrendatarios o aparceros de esta clase de fincas, siempre que lo hagan con la previa conformidad de los propietarios correspondientes.

B) Las Hermandades Sindicales, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos rurales.

Tercero. *Forma de solicitar los auxilios.* Los beneficiarios señalados en el apartado anterior podrán solicitar los auxilios a que se refiere la presente Orden, por escrito, del Instituto Nacional de Colonización, mediante las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 10 de enero de 1947 para la aplicación de la Ley de 27 de abril de 1946.

Las solicitudes de auxilio económico se presentarán en las Jefaturas Agronómicas provinciales de donde radiquen las fincas, las cuales, con su informe agronómico, las remitirán al Instituto Nacional de Colonización para la resolución que proceda.

Cuarto. La Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 sobre fomento y mejora de pastizales, será de aplicación únicamente en las fincas forestales o fundamentalmente forestales, en los terrenos de las mismas no destinados a cultivo agrícola de carácter permanente, o temporal con rotaciones de cultivo más o menos amplios.

Quinto. Por las Direcciones Generales de Agricultura y de Colonización se dictarán las normas complementarias que fueren convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se establece en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Cavestany.

Ilustrísimos señores Directores generales de Agricultura y de Colonización.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de noviembre de 1954.)

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de los de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancias de la Caja de Ahorros de Santander, antes "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander", contra doña Josefa Gómez Rivero, mayor de edad, viuda, que tuvo su domicilio en esta capital, actualmente residente en la ciudad de Sevilla, se sacan a pública subasta, por término de veinte días hábiles y precio global de treinta y cinco mil pesetas, las siguientes porciones de fincas embargadas a la deudora doña Josefa Gómez Rivero, que se describen así:

"El piso segundo derecha, o sea del lado Oeste, la mitad pro indiviso en la buhardilla vividera de la izquierda, o sea del lado Este, y un lote de terreno de noventa y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de una casa radicante en esta ciudad de Santander, calle de Joaquín Bustamante, antes barrio de Cuatro Caminos, señalada hoy con el número cinco, antes sin número. Inscritas en el libro 176 de la sección primera, folio cuarenta y seis, finca trece mil ochocientos setenta y una, cuya finca se describe así:

Predio urbano; terreno radicante en término de esta ciudad, sitio de Cuatro Caminos, constituido por dos polígonos parciales; un rectángulo al Norte, que mide un frente de once metros cuarenta y dos centímetros, por un fondo de veinticinco metros y ocho centímetros y un trapecio, al Sur, cuya altura o frente es de nueve metros con ochenta y dos centímetros, por una base media o fondo de veinticinco metros con noventa y ocho centímetros, resultando en totalidad una extensión superficial de quinientos cuarenta y un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos setenta y un pies cuadrados con cincuenta y ocho centímetros. En el extremo Norte de

este terreno se halla enclavada una casa, sin número, que consta de planta baja, dos pisos y buhardillas con habitaciones vivideras a derecha e izquierda en cada piso; midiendo: por el frente, once metros cuarenta y dos centímetros; por un fondo máximo, por el cuartillo que tiene al Sur, de doce metros con noventa centímetros; ocupando una extensión de ciento cuarenta y siete metros con treinta y dos decímetros cuadrados, con inclusión de una faja de terreno al Sur, de dos metros de ancho, para servicio de luces y vistas, y linda: al Norte, con vía pública, lindante con la carretera del Estado; al Este, con terreno de herederos de don Vicente Campos; Oeste, con casa de don Nicolás Pereda, y al Sur, con el resto del terreno sobre que está edificada. Toda la finca, que en conjunto afecta la forma de un exágono irregular, linda: al Norte, con vía pública sobre la carretera del Estado; al Este, con terreno de herederos de don Vicente Campos; al Oeste, con casa y patio de don Nicolás Pereda y terreno de don Francisco Saenz Pellón, y al Sur, con terrenos destinados a vía pública, por el que tiene servicio de entrada, luces y vistas. En la citada inscripción segunda se manifiesta que sobre dicha casa se ha levantado un piso, y, por tanto, consta actualmente de planta baja, tres pisos y buhardillas vivideras, todo con habitaciones a derecha e izquierda."

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número cinco, piso primero, el día trece del mes de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y cinco, y hora de las doce; sirviendo de tipo para el remate de las relacionadas porciones de finca el precio global de treinta y cinco mil pesetas en que han sido tasadas; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dichas porciones de finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidos; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 581 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER****Cédula de notificación**

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don José Gómez Chaves, contra la herencia yacente de doña Aurelia Gómez y Gómez, se ha dictado, en grado de apelación la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto en grado de apelación los autos de proceso de cognición procedentes del Juzgado municipal del distrito, y seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Gómez Chaves, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el procurador don Francisco Cubría Sáinz; y de la otra, como demandados, don Isidoro Palacio Gómez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y la herencia yacente de doña Aurelia Gómez y Gómez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa número 25 de la calle de Fernández de Isla, de esta ciudad; y

Fallo.—Que confirmando como confirmo la sentencia objeto de recurso, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por don José Gómez Chaves, contra la herencia yacente de doña Aurelia Gómez y Gómez, y ocupantes del piso primero derecha

de la casa número 25 de la calle de Fernández de Isla, de esta ciudad, y, por consiguiente, resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de referida vivienda, condenando a la herencia yacente de doña Aurelia Gómez y al ocupante de aquélla, don Isidoro Palacio Gómez, hijo de la causante, a que dentro del término legal desalojen y dejen a la libre disposición del actor mencionado piso; apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificasen, con imposición de las costas causadas en ambas instancias a expresados demandados.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano.”

Santander a 1.º de diciembre de 1954.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 277 pts.

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña Manuela de la Cruz Irastorza Sainz, viuda, conocida también por María Dolores, mayor de edad, vecina de Gibaja, representada en esta instancia por el procurador don José Ramón Echevarrieta y defendida por el letrado don Julián Iñiguez; y de la otra, como demandada-apelada, doña Margarita Gil Escudero, mayor de edad, soltera, vecina de Valle de Ruesga, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y el señor abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de la demandante, para litigar en pleito de mayor cuantía, cuyos autos penden ante esta superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la actora, contra la sentencia que con fecha

veintidós de abril del corriente año, dictó el juez de primera instancia de Ramales.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada por el inferior, con fecha veintidós de abril del corriente año, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido, en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Víctor Serván.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández-Lomana.—Serafín Jurado.—Alberto Ortega. (Rubricados).

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander y sirva de notificación a la litigante no comparecida en esta instancia, expido y firmo la presente, en Burgos a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Garde López.

Don Modesto Linares Gomis, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario 30 de 1954, que se instruye en este Juzgado por quebrantamiento de depósito, contra Angel Rico Zorrilla, zapatero y vecino de Riotuerto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Santoña a 2 de diciembre de 1954.—El juez, Modesto Linares.—El secretario (ilegible).

1.889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CABUERNIGA

Don Carlos Angoso de las Heras, juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia dic-

tada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Cándido Moreno y Fernández de la Reguera, en nombre y representación de las Juntas administrativas de las entidades locales menores de Caranceja y Casar de Periedo, contra el Municipio de Mazcuerras, representado por su alcalde-presidente; la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A., generalmente conocida con el anagrama SNIACE, domiciliada en Madrid, y contra otros, sobre diversos extremos relacionados con la propiedad y aprovechamiento del monte “Camesa”, hoy conocido por “Campos de Estrada”, y en ocasiones por “Estrada”, se emplaza a las personas naturales o jurídicas y entidades municipales o locales menores de cualquier clase que se crean afectadas por el pleito y que pueden ostentar cualquier interés en él para que dentro de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cabuérniga a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Carlos Angoso.—El secretario, Manuel Alvarez.

Derechos de inserción: 185 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Cristóbal Ibáñez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santibáñez de Carriedo, se instruye expediente de dominio de la finca siguiente:

Una posesión radicante en el barrio de Las Navedas, pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Villacarriedo, compuesta de casa habitación a cuatro aguas, con su patio dentro de la misma, un colgadizo, tinglado y cortijo, con huerta dedicada a verduras, otra huerta poblada de árboles frutales y cerrada de alta pared y prado poblado también con mucha parte de arbolado. La casa tiene

el número quince de población, ocupando una superficie de ciento veinticuatro metros y consta de planta baja, desván y pajar. El colgadizo se compone de suelo y vuelo de treinta y siete metros superficiales; el tinglado y cortijo, veintiocho metros veinticuatro centímetros, y el patio, dos áreas cuarenta y cinco centiáreas. Ocupa toda la finca una extensión superficial de dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, o 114,90 carros, y linda: al Norte, carretera contigua de las Navedas a Aloños; Sur, río de Santibáñez; Este, con el puerto de la Cabriza y camino peonil, y Oeste, carretera de las Navedas y cañada que le separa de la finca de doña Domitila González García. Según medición practicada, su cabida es de dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Valorada en ciento once mil pesetas.

Y a tenor de lo preceptuado en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del trato sucesivo, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Villacarriedo a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 277 pts.

En virtud de lo ordenado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos que se tramitan en este Juzgado sobre demanda incidental de pobreza, a instancia del procurador don José Pelayo Velarde, nombrado en turno de oficio para representar a don Cándido Fernández Ruiz, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de esta ciudad de Torrelavega, contra el Ministerio fiscal, el señor abogado del Estado y contra las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar las pretensiones que en su día deduzca en juicio declarativo de mayor cuantía que piensa entablar, ha acordado se em-

place a dichas personas desconocidas e inciertas, por medio de edictos, para que en el término de nueve días se personen en forma en los autos y contesten la demanda incidental de pobreza, bajo las prevenciones de Ley.

Se hace constar que las copias simples se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuanto a las personas desconocidas e inciertas, a quienes pueda perjudicar, firmo la presente, en Torrelavega a 25 de noviembre de 1954.—El secretario (ilegible). 1.859

Marcelina Montes Sánchez, de 44 años de edad, estado soltera, de profesión vendedora ambulante, hija de Manuel y de Margarita, natural de Santander, domiciliada últimamente en Santander, Magallanes, 27 3.º, procesada en sumario número 125 de 1952, por apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será de clarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 16 de noviembre de 1954.—Maximino Basoa. 1.817

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario 65 de 1954, por estafa, Antero Cano López, por haber sido éste habido y puesto a la disposición de este Juzgado de instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 1 de diciembre de 1954.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.858

El juez de instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada en la ejecutoria relativa a la causa 28 de 1953, sobre robo cometido en los locales de la Real Sociedad de Tennis de esta ciudad, contra Fermín Junquera y otro, tiene acordado se haga saber al perjudicado Carmelo Amazarray Maza, que estuvo domiciliado en esta capital, calle Unión, 9, que

por sentencia dictada en referida causa, se acordó la entrega definitiva al mismo de lo recuperado.

Y para que lo acordado se lleve a efecto mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, lo expido en Santander a 24 de noviembre de 1954.—El secretario, Maximino Basoa. 1.857

Don Fernando Alonso Embid, juez de instrucción de Ayamonte y su partido,

Por virtud del presente se cita a Gerardo Abajo Torres, cuyas circunstancias se desconocen, ayudante del conductor del camión M. 106.366, marca Setr, de la propiedad de don Carlos Lillo Aliaga, cuyo ayudante tuvo últimamente su domicilio en Madrid, calle Guillermo de Osma, número 2, piso 2.º, y que se dice haberse trasladado a un pueblo de la provincia de Santander, cuyo nombre se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, o en el mismo término comunique a este Juzgado cual sea su actual paradero o domicilio.

Al propio tiempo, se interesa de los agentes de la policía judicial averigüen el actual paradero de dicho individuo, comunicándolo a este Juzgado, pues todo ello lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 19/54, por daños.

Dado en Ayamonte a 27 de noviembre de 1954.—El juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 1.860

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 98 de 1952, por el delito de robo, contra Manuel Gómez Grana, y en sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial se condenó a referido procesado, entre otras, a que abonase, en concepto de indemnización, la suma de 154 pesetas a Carmen Pascual Alvarez.

Y en su virtud e ignorándose el actual paradero de Carmen Pascual Alvarez, que tenía su domicilio en la calle Padre Rábago, número 1, se la hace saber a medio del presente referida indemnización.

Dado en Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1954:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Policía, B. y T., a los efectos procedentes, circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, sobre vacunación antirrábica de los perros.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para su estudio y propuesta, oficio del señor jefe del Negociado de Reemplazos, interesando la adquisición de una máquina de escribir.

Designar a don Manuel Torcida Maza y a don Armando González Blanco para efectuar la valoración de una lata de jamón York en el Juzgado de la Comandancia militar de Marina.

Trasladar al Negociado de Estadística, Sanidad y Educación, a los efectos procedentes, el fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, referente al abono de indemnización por casa-habitación a las maestras de la Escuela Parroquial de la Anunciación.

Trasladar al Negociado de Estadística, Sanidad y Educación, para su cumplimiento, oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, referente a censos de ganado, carruajes, etc., del año 1954.

Pasar a la Comisión de Estadística, Sanidad y Educación, para su estudio y propuesta, instancia del señor director del Conservatorio de Música interesando una subvención anual.

Facultar a la Alcaldía para contratar el suministro del servicio de calefacción a este Palacio municipal, Biblioteca y Casa de Socorro.

Pasar a la Comisión de Policía, B. y T. y Obras, para su informe, oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, al que acompaña proyecto de agrupación de cuatro surtidores en los Jardines del Paseo de Pereda.

Designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza vacante de ayudante del ingeniero industrial.

Conceder al profesor de la Banda de Música, don Martín Cazorla Sánchez, el tiempo servido antes de la fecha de su destitución por depuración, a efectos de quinquenios.

Reconocer a efectos de liquidación de premios y bienios, el tiempo de antigüedad en este Ayuntamiento a los oficiales del Cuerpo de la Limpieza Pública que con anterioridad a su inclusión en la Reglamentación de la Construcción hayan prestado servicios a esta Excm. Corporación.

Acceder a lo solicitado por el administrador del mercado de la Esperanza y pescadería, para que le sean abonados determinados atrasos.

Solicitar de señor director del Sanatorio Psiquiátrico de Palencia certificado del estado de salud en que se encuentra a señorita María del Carmen Ruiz Martínez, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, en situación de jubilada, y que solicita reintegrarse a su cargo.

Elevar al conocimiento de la Corporación resoluciones del Tribunal Económico - Administrativo provincial referentes a las reclamaciones promovidas por los reverendos padres Jesuitas, Real Sociedad de Tennis y Compañía de Maderas.

Acceder a lo solicitado por don José Ramón de la Sierra Fernández, para que sea revisada la liquidación que le ha sido girada por arbitrio de plusvalía.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a los RR. PP. Salesianos, doña Teresa Gutiérrez Lanza, don Alfonso del Castillo Elizalde, don Higinio Gómez y don Agapito C. Heras.

Reducir los arbitrios señalados a doña Aurora Sañudo, don Manuel Pedraja, don Luis Ruiz Calva, don Ciriaco Pérez y Constructora Benéfica Santiago el Mayor, por haberse acogido las construcciones que llevan a cabo a los beneficios

que otorga el Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 30 de noviembre de 1954.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones.

1.874

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Felices de Buelna, 25 de noviembre de 1954.—El alcalde, Santiago Aguirre.

1.867

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

San Pedro del Romeral a 27 de noviembre de 1954.—El alcalde, Delfín Ibáñez.

1.870

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Puenteviesgo a 2 de diciembre de 1954.—El alcalde, Manuel G. Varillas.

1.884